

## ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2/2023	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUAJICORI Y SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	3 A 9 RESUELTA
10/2022	<p>RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INTERPUESTO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 14706/22.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ)</p>	10 Y 11 RETIRADO
154/2022	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, MEDIANTE EL DECRETO NO. 65-123.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	12 A 19 RESUELTA

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL  
MARTES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:**

**NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES  
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
LORETTA ORTIZ AHLF  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTE: SEÑORA MINISTRA:**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Buenos días, señoras Ministras y señores Ministros. Se abre esta sesión pública ordinaria del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Señor secretario, dé cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 92 ordinaria, celebrada el lunes once de septiembre del año en curso.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Está a su consideración el acta. Si no hay alguna observación, les consulto si podemos aprobarla en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Continúe, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2023, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE HUAJICORI Y SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 34, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI Y 30, NUMERAL 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS, AMBAS DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS, PUBLICADAS EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, CONFORME A LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL APARTADO VI DE ESTA EJECUTORIA.**

**CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Alguien tiene alguna observación? ¿Podemos aprobar estos apartados en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.  
Ministro Laynez.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Sí. Ah, perdón. Creí que no había tomado mi votación. Perdón, Ministra Presidenta. El estudio de fondo.

Seré muy breve, Ministra Presidenta. Este proyecto está...

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Todavía no ha explicado el Ministro ponente el fondo.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Yo soy el ponente.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Ah, perdón. Tiene usted toda la razón. Ministro ponente, el apartado de fondo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias. Como ponente de este asunto, seré breve porque es un asunto que se basa ya en múltiples precedentes. Se trata del cobro de derecho por servicios relacionados con el derecho de acceso a la información pública, concretamente la certificación y la reproducción de documentos en

medios magnéticos de los dos municipios señalados por el señor secretario.

Se propone declarar la invalidez porque se vulnera el principio de gratuidad relacionado con el derecho de acceso a la información pública, pues el legislador omitió motivar de forma objetiva y razonable el costo de los materiales que utilizó para la certificación de un documento, ya que cualquier cobro relacionado con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública debe estar justificado a efecto de demostrar que no se cobra o cuál es la base de cobro (perdón) que nos está cobrando por la información *per se*.

Ese es el proyecto. Yo me separaré en un voto concurrente del propio párrafo 22, en el que, conforme a los precedentes, se ha señalado que constituye un principio fundamental para alcanzar el derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es evitar la discriminación y también del estudio de fondo, toda vez que (desde mi punto de vista) la certificación de copias no está amparado por el principio de gratuidad; sin embargo, estoy de acuerdo con la inconstitucionalidad por falta de proporcionalidad: en ambos municipios se cobra lo mismo por una hoja que por todo el expediente, es decir, 0.33 UMAS en un caso, 0.42 en otro, pero (insisto) es el mismo cobro, aunque el ciudadano solo solicite una hoja o doscientas hojas de un expediente. Gracias, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias, Presidenta. Estoy con el proyecto por razones adicionales, conforme he votado en precedentes. Gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** ¿Alguien más quiere hacer alguna observación? Yo estoy también con el proyecto; pero, como lo he hecho en precedentes, me voy a separar de los párrafos 22, 26 y 34, que aluden a que el acceso a la información tiene como objeto evitar discriminación y, además, se utiliza el parámetro de la Ley Federal de Derechos para analizar constitucionalidad. Me separo (yo) de esos párrafos. Con las reservas anunciadas, consulto si podemos aprobar el fondo de este asunto en votación económica **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Pasaríamos al tema de los efectos. Ministro ponente, por favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Gracias. El apartado de efectos. Recogería lo que ya se ha señalado en los precedentes.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Tome votación, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Yo estaría a favor; pero, conforme a precedentes, debería (desde mi punto de vista) incluirse la exhortación al Congreso local para no incurrir en los mismos vicios.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Ah, sí, de veras.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Perdón.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Quizás debería haber sido más explícito en esto. Efectivamente, conforme a precedentes, se ajustaría a lo que ha votado este Pleno. Tiene usted razón.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** Sí.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Vamos a repetir la votación, porque se...

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Entonces, con la publicación (perdón) surte efectos en la publicación... el exhorto que se ha hecho también a los Congresos para que, en lo sucesivo, eviten legislar.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Tome votación, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** A favor, apartándome del exhorto.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor del proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En el mismo sentido.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto modificado.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo, excepto en la modificación.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:** A favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por la exhortación respectiva, en relación con la cual existe mayoría de ocho votos con voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá y del señor Ministro Pérez Dayán.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Hubo algún cambio en los puntos resolutivos?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** En consecuencia, pregunto si los podemos aprobar en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.**

Continúe, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL 10/2022, INTERPUESTO POR LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL RECURSO DE REVISIÓN 14706/22.**

Bajo la ponencia del señor Ministro González Alcántara Carrancá y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD NACIONAL.**

**SEGUNDO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 14706/22, ADOPTADA EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Ministro ponente González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Muchísimas gracias, señora Ministra Presidenta. En atención a las

amables e interesantes observaciones que me hicieron respecto del proyecto del recurso de revisión en materia de seguridad nacional que acaba de dar cuenta el señor secretario general, que es el 10/2022. Solicitaría retirarlo para dar cuenta e integrar las observaciones que me transmitieron y las que tengan a bien enviarme. Es cuanto, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Muchas gracias, Ministro ponente. En consecuencia...

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Se retira.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: SE RETIRA EL ASUNTO.**

Y, en cuanto lo presente, lo volvemos a listar.

Siga dando cuenta, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 154/2022, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

**SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LA PORCIÓN NORMATIVA "SON SUPLETORIAS DE ESTA LEY EN LO QUE CORRESPONDAN, EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL", EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NO. 65-123, PUBLICADO EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.**

**TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; "..."**

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Someto a su consideración los apartados de competencia, precisión de la norma

reclamada, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia y sobreseimiento. Si nadie quiere hacer observaciones al respecto, consulto si podemos aprobar estos apartados en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

### **QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Pasaríamos al apartado VI, referente al estudio del fondo. Tiene la palabra el Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señora Ministra Presidenta. Como usted lo ha expresado, el estudio de fondo queda desarrollado en el considerando VI, donde se propone declarar la invalidez de la porción normativa reclamada al resultar fundado el argumento de competencia de la accionante. Para sustentar la propuesta, se atiende a que la amnistía es una figura regulada por el Congreso de la Unión respecto de delitos cuyo conocimiento pertenece a los tribunales de la Federación y, a nivel local, por aquellos Congresos de los Estados que han decidido regularla para los delitos del orden común.

En el caso del Estado de Tamaulipas, la porción normativa impugnada dispone la aplicación supletoria del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional de Ejecución Penal para lo no previsto en esa norma; sin embargo, como esa legislación tiene por objeto establecer las bases, términos y procedimientos que habrán de agotarse para decretar amnistía en favor de personas que estén vinculadas a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, la supletoriedad ahí prevista solo puede entenderse en relación con

aspectos propios de la materia procedimental penal y de ejecución de penas.

Por tanto, es necesario atender el inciso c) de la fracción XXI del artículo 73 de la Norma Fundamental. Señala que es el Congreso de la Unión quien tiene la facultad para expedir, entre otras, la legislación única en materia procedimental penal y, principalmente, de ejecución de penas que habrá de regir en la República, excluyendo de esta forma la concurrencia de los Estados para legislar al respecto. Se suma a lo anterior que el cinco de marzo de dos mil catorce se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación general en la República y, el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, la Ley Nacional de Ejecución Penal, a la cual habrán de ajustarse las legislaciones que emitan los Congresos locales, de manera que no existe posibilidad de que un Congreso local pueda prever como supletoria la ley general para normas de aplicación a la legislación estatal.

Sobre la supletoriedad de leyes generales, ya se ha pronunciado este Tribunal Pleno, concretamente en relación con la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas, de la Ley General de Víctimas, del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley Nacional de Ejecución Penal, concluyendo que no corresponde a las legislaturas de los Estados señalar cuándo cobran aplicación supletoria, ya que esta regla de supletoriedad pretende regular aspectos propios de la materia procedimental penal, respecto de las cuales tiene competencia exclusiva el Congreso de la Unión. En consecuencia de lo anterior, es posible concluir, de acuerdo con el proyecto, que en aquellas

materias en las que constitucionalmente se encuentra prevista la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para emitir la legislación única, como sucede en el caso de la materia procedimental penal y de la ejecución de las penas, esos Congresos carecen de competencia para establecer en su legislación la aplicación supletoria del código nacional y de la Ley Nacional de Ejecución Penal porque se trata de disposiciones de aplicación directa en la República Mexicana.

Por tanto, se propone declarar la invalidez de la última parte de la fracción II del artículo 6 de la Ley de Amnistía del Estado de Tamaulipas, en la porción normativa que dice: "Son supletorias de esta Ley en lo que correspondan, el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal", expedida mediante Decreto No. 65-123, publicado el veintinueve de septiembre de dos mil veintidós en el periódico oficial de la entidad. Esto es cuanto informa el proyecto. Gracias, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Muchas gracias, Ministro ponente. Ministra Ortiz.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** Muchas gracias, Ministra Presidenta. Estoy de acuerdo con invalidar el artículo 6, fracción II, en la porción normativa impugnada, de la Ley de Amnistía del Estado de Tamaulipas. A diferencia de lo que discutimos en la acción de inconstitucionalidad 102/2020, en la que voté por la invalidez total del precepto ahí analizado, en el presente caso advierto que los Estados sí pueden legislar respecto a la amnistía por delitos cuyo conocimiento corresponda a los tribunales locales;

ello, pues el artículo 73, fracción XXII, de la Constitución Federal solo establece la facultad exclusiva del Congreso de la Unión respecto de los delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación.

En ese sentido, considero, además, que, en lo relativo a la facultad de los Estados para legislar respecto a la amnistía por delitos cuyo conocimiento corresponda a los tribunales locales, es aplicable el artículo 124 constitucional. Por otra parte, si bien la ley impugnada no se trata de una norma que regule la investigación, el procesamiento, la sanción de los delitos ni la ejecución de las penas, pues prevé la amnistía, que implica la extinción de la acción penal y, por ende, su regulación no es exclusiva de la Federación, lo cierto es que comparto que los legisladores locales no pueden aplicar de forma supletoria el Código Nacional de Procedimientos Penales ni la Ley Nacional de Ejecución Penal, pues dichos ordenamientos son de aplicación directa para la Federación y las entidades federativas. Con estas consideraciones, estoy a favor de la propuesta. Es cuanto, Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien? Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias, Presidenta. Estoy a favor del sentido del proyecto. Me separo de algunas consideraciones y, particularmente, estoy en contra del párrafo 46. Muchas gracias.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. ¿Alguien más quiere hacer alguna observación? ¿Ministro ponente?

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Ninguna otra, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Con las observaciones y reservas anunciadas, consulto si podemos aprobar este apartado en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Y pasaríamos a los efectos, Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Gracias, señora Ministra Presidenta. Por lo que hace a los efectos, la invalidez propone que tenga efectos retroactivos al treinta de septiembre de dos mil veintidós, fecha en que entró en vigor el decreto impugnado. Declaración de invalidez que surtirá estos efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas. Agregándose que corresponderá a los operadores jurídicos decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y disposiciones legales aplicables en esta materia el modo en que esta sentencia incide en los procesos respectivos.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Tome votación, por favor, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señora Ministra Presidenta.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** De acuerdo.

**SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA PIÑA HERNÁNDEZ:** Yo estoy con el proyecto, pero me voy a apartar del párrafo 52, que establece que corresponderá a los operadores jurídicos decidir y resolver en cada caso concreto. Como lo he manifestado en diversos precedentes, creo que esa es... estoy convencida que eso es obligación de esta Suprema Corte.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señora Ministra Presidenta, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de votos a favor de la propuesta, salvo por los efectos precisados en el párrafo 52, en relación con los cuales existe mayoría de nueve votos con voto en contra de la señora Ministra Piña Hernández.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Gracias. Si alguien tiene alguna observación, ¿los puntos resolutivos tuvieron algún cambio?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Solo precisar que la declaración de invalidez surtirá sus efectos retroactivos al treinta de septiembre de dos mil veintidós.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** Con esta observación, consulto si se pueden aprobar los puntos resolutivos en votación económica (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

**QUEDAN APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DECIDIDO EN DEFINITIVA ESTE ASUNTO.**

¿Tenemos otro asunto listado para el día de hoy?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Ninguno, señora Ministra Presidenta.

**SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA:** En consecuencia, voy a proceder a levantar la sesión y convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros a la próxima sesión pública, en la que este Tribunal Pleno aprobará las seis candidatas y seis candidatos a ocupar el cargo de magistrada y magistrado de la Sala Superior, así como la convocatoria para su comparecencia, que tendrá lugar el próximo lunes dieciocho de septiembre del presente año a las doce horas. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)**